

Senor

El Ayuntamiento de Vra Real y M. N. L. Ciudad de Betanzos Capital de su Provincia en la Corte y la mas antigua del Fidelísimo Pnro de Galicia. Constante siempre en sus ynbiolables principios de Fidelidad y amor a V. M. mira como la mayor récompensa de sus ynumerables servicios y de la Sangre derramada de sus Provincianos en los años de heroica lucha por el Rescate de V. M. su feliz ascension al trono de sus augustos antecesores con toda la Soberanía y poder con que siempre dignamente lo ocuparon.

Este Ayuntamiento Señor: Este Pueblo heroico, con todos sus ciudadanos Civiles y Militares, animados todos en su Espíritu de la más noble Emoción, sin esperar de oír esta agradable y deseada noticia, así q. particularmente se supo que V. M. se acercaba a la Villa y Corte de Madrid, destruyendo quanto se hacia obrado en los tiempos mas calamitosos de la España; en servicio de los Soberanos Dres. de V. M. después de haberse tornado en la tarde del dia diez y siete del Corriente la Capida de la Despreciable Constitución al amochecer de este memorable dia, corrieron con la rapidez del Vario a esta Pl^a cuya Consistorial, donde se dispuso sacar el Testamento de V. M. que sostenido q. el Alcalde Prim^o y Comandante de Armas acompañado del Corregidor, Segundo Alcalde de este Ayuntamiento, Oficialidad del Regimiento y la Infantería de Linea de esta Ciudad y de inmenso Gento de todas Clases, fue conducido procesionalm^t alumbrado con la mayor Decencia, y escoltado por una Compañía de Guardias de este Regimiento, por todo el Pueblo, el q. Iluminado solo prorrumpía con el mayor orden las Oivas y adoraciones mas tiernas a V. M. alternando las cantadas de viva la Religión y muera la Constitución. Esta procesión deuros fieles y leales vasallos, se dirigió particularmente

los parajes adonde les havian obligado los tiempos
Desgraciados a publicar otra Constitucion, en los que
se quemaron con el mayor Jubilo y alegria muchi-
simos Ejemplares de ella, Retirandose en seguida su
estro Real Término nuestra casa Consistorial contada la
porpa y aparato referido que se presentó al Pùblico el
dia Siguiente diez y ocho en su fachada con toda la Gran
deza magnificencia y Decoración q' fue posible, escul-
tandole la misma Compañia de Granaderos; en Segui-
da se procedió afijar la inscripción de Plaza R. de
Fernando 7.^o en el Lugar donde se havia mandado
poner la de la Constitucion y aborrada, aunq' acto
asistio un ymundo concurso de Gentes de todas
Clases q' se aumentaba momentaneamente con las
Gentes de las Ideas inmediatas q' se descolgavan;
Repitiendo todos las mas sencillas aclamaciones y
Uvas a V. M. alternados con Viva la Religion
y muera la Constitucion quedando despues man-
ifesto al Pùblico del modo expresado Vr. R. Término
todo el dia y noche en la q' se repitió otra linda y
minacion General: Continuando el Regozijo publico y de
mostraciones de afecto y Lealtad a V. M. el dia 19
en una mañana se celebró un Solemne te Deum con
misas Cantadas y Exposición del Santissimo, acuia fun-
cion Feliziosa asistio el Ay. ^{mo} todos los Corporacio-
nes de esta Ciudad y multitud de Gentes, y por la
tarde siguió la función publica con vesanuas Gen.
y sacar de concluido el mencionado nuestro R. Término
en un Carro Triunfal por las Calles de esta Población
visto tirado por sus vecinos acompañado del Ay. ^{mo}
Corregidor y multitud de Gente de todas Clases Es-
coltado por todo el Ubriado Regimiento con su Band

dera, el que hizo en las planas por donde se paso
varias descargas hasta q se retiro a su Pol. Casa Con-
sistorial donde permanecio colocado en su fachada Ois-
tosamente iluminada y la noche cumpliendo la
Funcion con un lucido Boiles.

Funcion con un Cuadro dorado.
En medio pues de tan dulce satisfaccion
y la de tener a N. M. en la inmortal Capital de
los Españoles, se apresura el Ayuntamiento por si
y anombre de todos estos fieles vasallos felicitar
á V. M. en su vestidura y Colacion en el Trono
de sus mayores por medio de esta representacion que
dirige con la mayor sumision por mano de su Diputado
el Pro. y Arcipreste del Partido de Puros D^r Manuel
Martelo: Suplicando á V. M. se digne admitir este
omenase de amor y Lealtad con el que este Ayunta-
miento Ruega a su Señor Guardie la vida de Vta
en la mayor Grandezza los muchos y felices años q
le desea para prosperidad de la Nación y protección de
la Felizoria Santa q profesa. Benditos en su Soj^{mo}
a 20 de Mayo de 1814.

a 20 de Mayo de 1884.
Señor

Manuel Rodan y Gómez Juan Luis Marqués =

Joh. Casparus of Coedde = Petrus Yacine Pa

Address - Mrs. Sam Fletcher - channel Sanchez

Jaumode = Eugenio de la Torre = Telleria = Díaz

Team Ch. of Vargas = Peterian Standard Grade

Hallandose este Ayuntamiento en la precision de felicitar a S. M. Nro. Descendiente Ilustrissimo y soberano por su
 Vestitucion y advenir al trono de sus antepasados antece-
 sores contoda la soberania y poder con que siempre dignamente lo ocuparon, y queriendo, que esta demostracion sea
 entregada con la circunscripcion q' merece; ha acordado di-
 rigir a UJ como diputado de esta Provincia Vclifido Se-
 gunda vez por ella y la de la Coruña y que llevase toda
 su Confianza por sus conocidas prendas de Instruccion
 y Virtud, opuesto alas nuevas Instituciones como lo ha
 demostrado en negarse a circular en su interpretacion y pu-
 blicar en su Iglesia, el Decreto de la abolicion de la
 Santa Inquisicion que deve prevalecer, para desipar
 y Esterminar las maximas Contrarias a la Religion
 q' profesamos, la adjunta felicitacion Comisionandole
 en forma para su entrega al R. persona de S. M.
 Esperando de su bondad se sirva dispensarle esta mo-
 testia con ordenes de su obsequio en q' quedan compla-
 cerles:

Dijo que a U. S. muchos años. Betanzos
 los en su dñmo. d^o 20 de Marzo de 1814 =
 Manuel Poidan q^d dñ = Juan Luis de la Torre = P. H.
 Cenavadas q^d dñ = Pedro P. Fuenla Salado = P. C.
 San Agustin = Manuel Sanchez Vaca = Eugenio
 Alvaro, Villorras = J. P. Fernández de Oteyza = P. L.
 Jose Caudillo Goyas = J. P. Alvaro q^d dñ =
 P. dñ d^o del dñ ^{mo} P. Canto llamado Gómez

El Comis por Secretario de Estado y
Despacho de Gobernacion de la Penin
con fechas del 8 del actual mes dice
que copia

1 Comis por Cl. por Secretario de C
y del Despacho de Gracia y Justicia
fechas de 16 del cor. me dice lo que

"Comis él acierto que deseas el Rey
que en el gobiernos de las Monarq
que Dios ha puesto à su cuidado
su restitucion al trono pende prin
mente de la divina asistencia; hâ
to que se implore esta por medios
fervorosas y devotas rogativas en t
sus dominios en la formas que se acos
lo que traslado á V.S. para su i
gencia y efectos convenientes en el
to de esa Provincias.

Dios grande à V.S. m. v. v.
26 de Mayo del 83.

Julián Braguer
F. 36

M. d. y d. Ciudad de Betanzos

un aviso de que uno vigentes optimos

326

326
Copia de oficio alos Curas
Parrocos del Parrocam de esta Cuid. Por R. Orden comun
tamiento de este Ciudad, por el Comandante Gen. de este Q. no e
vente y quato del Corriente, se manda haver fervorosas y
votus Vogatibus entodos los dominios de la circunmarquia p' a Sup
rar a Dñs Nro Señor el acierto q' deseia nuestro adorado Sob
ram en su vestiracion al trono. Y en su vista por lo tocante a e
Cuidad auerdo dho Ayuntamiento beneficiado el dia Domingo
veniente y nube del Corriente con Esporcion del Santissimo Sa
cramento ala Misia, dando principio ala ora de las diez de su m
riana en la Iglesia Parroquial del s.º Santiago Cuatiz y P
cipal de ella. Lo que como Regidores Diputados de Sierra
noticiamos al. para su ynteligencia y concurrencia atan solenn
acto en el dia y ora esperado, dando ademas las disposiciones
en yguales dias se mostrenbran: Dñs que a muchos años
furos trayo venite y siete demil ochocientos Catorce-

Copia de oficio que puso alos
Vicarios de la Yll Congrega^{on} del Clero

Por R. Orden comunicada al eti Yll^{mo} Ag.

Lo que como Regidores Diputados de Sierra noticiamo
mos al. su ynteligencia y Concurrencia contodos los F. Ordene
dos de la Yll^{mo} Congrega^{on} del Clero, atan Solemne acto en
dia yora esperado, dando ademas las disposiciones q' en yguales
dias se mostrenbran: Dñs que a muchos años. Estamos
vino veinte y siete demil ochocientos Catorce-

Copia de oficio q' se puso alas Comendades

Por R. Orden. Lo que como Regidores Diputados

Festas noticiamos a V. P. p^a su ynteligenia y concurren-
ciera con su Santo Comendado en el dia y hora ayre
dado, dando ademas las disposiciones y enigmas Capo-
de Alas tambien. Dijo que al P^r mucho año. P^r
fano viario veinte y siete demil ochocientos Catonez=

Otro del q^e paró

al Señor Correa

Por R¹ordⁿ Z lo q como Regidores Diputados de
Festas noticiamos a V. P. p^a su ynteligenia y concurren-
cia contados los Dependientes de su cargo atun Soleme
Acto, en el dia y hora expresada. Dijo que a V. P. mucho
años. P^rfano viario veinte y siete demil ochocientos Catonez=

Otro del q^e paró al

Comandante de Armas

Por R¹ordⁿ Z lo q como Regidores Diputados de Fes-
tas noticiamos a V. P. p^a su ynteligenia y concurrencia con
todos los Caballeros oficiales del Programa de su mando y
dimas q se allan en esta Ciudad en el dia y hora expre-
sada. Dijo que a V. P. mucho años. P^rfano y viario
veinte y siete demil ochocientos Catonez=

Otro del q^e paró al

Adm^r de R¹ordⁿ Omnia

Por R¹ordⁿ Z lo q como Regidores Diputados de Festas
noticiamos a V. P. p^a su ynteligenia y concurrencia contados
los dependientes de su cargo atun Soleme acto en el
dia y hora expresada. Dijo que a V. P. mucho años. P^rfano viario
veinte y siete demil ochocientos Catonez=



8

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Juan Luis Arriaga = Feliciano Vicente Fernández - Por Ag
del Ay.º Benito Manuel García Pérez E.S.º S.º =
forme al qual se han formado cinco de dos Exemplares
cojprendidos del R.º Decreto q. se dictó; los quales con
los tres Alcaldes Primº y Segundo q. son Poldan y
yq Juan Luis Arriaga, y del Regidor q. Feliciano Vicen-
tado como tambien de un Piquete tambo y Pito del Reg-
istro de linea de esta Ciudad, he puesto el uno en el Bron-
de la R.º Casa consistorial, el otro en uno de los Portes o
mas q. hacen frente ala Puerta Principal q. sale de esta Ciu-
dad en la parte de la Veria; el otro en el Ponte de la q. lo hace
Puente brejo; el otro de los q. lo hace ala del Puente Formoso;
otro q. lo hace al Puente nuevo q. q. Victoria
y Cumplimiento de lo q. Comprende de q. Certos y fu-
rmo q. en propiedad del Antiguo Ay.º y secretaria
actual de ella. Restando en su veinte y seis de mil
ciento Catorce =

B. I. J.
Benito Manuel García Pérez

Copia de oficio

No alcanzando los cinco Exemplares q. U.º dirige a
Ay.º del decreto q. se ha dignado expedir en Valencia
confia q. del Coriente derogando la Constitucion y de-
cretos dados por las Cortes tanto Extraordinarias como Ordin-
q. publicas en esta Ciudad y circular q. los Alcaldes y
de la Provincia de esta Capital, se hace yndispensable q.
se envie Véntisile al efecto otros veinte y cinco por el Con-
dise q. al D.º M.º d.º Benito y su cargo veinte y seis demas
ciento Catorce etan. Poldan y q. José Pérez y Garguera
Ag.º del Ay.º Benito Manuel García Pérez S.º =

Al mismo tiempo que el Rei está persuadido de las grandes ventajas que debe producir la libertad de la imprenta, desea S. M. que se eviten los graves males que produciría el abuso de ella, especialmente en las presentes circunstancias: y con este fin, mientras se arregla tan importante punto con la madurez y detencion que exige, ha resuelto S. M. que no pueda fixarse ningún cartel, distribuirse ningún anuncio, ni imprimirse diario, ni escrito alguno, sin que preceda la presentacion á la persona á cuyo cargo esté el gobierno politico; quien dará ó negará el permiso para la impresión y publicacion, oido el dictamen de persona ó personas doctas, imparciales y que no hayan servido al intruso, ni manifestado opiniones sediciosas, encargándoles que para juzgar ó no, dignos del permiso los escritos que se les pasen, se desnuden de todo espíritu de partido y escuela, y atiendan solamente á que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religion y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno á las doctrinas revolucionarias, á las calumnias é insultos contra el Gobierno, y á los libelos y groserías contra los particulares; y se fomente por el contrario quanto pueda contribuir á los progresos de las ciencias y artes, á la ilustracion del Gobierno, y á mantener el mutuo respeto que debe haber entre todos los miembros de la Sociedad.

Otro tanto quiere S. M. que se observe respecto á las composiciones dramáticas, y que no se permita la representación de las que de nuevo se representen, ni de las que se han representado ó impreso desde que se estableció la absoluta libertad, sin que preceda el mismo examen prescrito para la impresion, debiendo tambien prevenirse á los actores y actrices que se abstengan de añadir sentencias o versos; abuso que se ha introducido de algun tiempo á esta parte con la mira de hacer cundir máximas de trastorno, irreligion y libertinage.

Lo comunico á V. S. de Real orden para que lo ha-

ga llevar á efecto en la provincia de su mando; trasladándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores según lo prevenido en las leyes anteriores á la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas elegidas para el exámen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicación de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, advirtiendo que con arreglo á las instrucciones con que me hallo no se permitirá la impresión de ningún papel en el cual se recuerden las palabras y especies que en la ultima época contribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron, y los individuos que las compusieron, pues que esto serviría únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar la Nación y el Gobierno, que es el verdadero y loable objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su publicación y circulación en la forma acostumbrada remito á V. ~~50~~ 50 exemplares impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 24 de mayo de 1814.—*Luis de Bassecourt.*

M. A. y d. Ciudad Botanzos

Comandancia Gen.

33

Ajunto remito á U. S. Gó.
el Decreto que V. M. ve h
dijo en la del conde en 18
que no se permitan la imp
cacion de ningún escrito
lidades que en él se pro
que sin pendidas de los
U. S. mandados publican
la forma acostumbrada

Dios que á U. S. m.
de Mayo de 1834

J. J. Juncal

M. y d. Ciudad de Betanzos.

Bolivianos para sumar a 2^{da} de Mayo de
1814

Algunas veces en las Cuidad Don Escuadra
se les que cimera con oficio, con el punto
de copia y conclusion acordado de que que
de copia que se pasean entre ellos una
publica. Y mediante aviso bastante
los que tienen para su Circulacion
se oficia con el Oficio General para
que entre la menor parte y punto de
que quede copia. Yo declaro
que lo que se dice es cierto.
S.S. lo s. D. P. y atencion.

De que lo es. Catifio =

Ariaga Martinez
Garcia Martinez
Gómez Martinez
Don Pedro Martinez
Benito Martinez S.S.



Para despachos de oficio quatro mil
SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Manso García Pérez Oficio en cueros
terminados y puesto la S. Orden que expresa el
oficio precedente y comprende el Exemplar adjunto
aella se han formado dos Ejecutorios guadal con
coordinación de los Alcaldes Prim. y Segundo de la
muy Respetuosa y Ilustre Ciudad de Valencia del
Gobernador Feliziano Vicente Tárrega y de un Piquete
de tambor y Timbre del Regimiento que da nombre esta Ci-
udad, he fijado en uno en el Pórtico de la Casa
consistorial, y el otro en uno de los Postes o Columnas q
hace frente a la Puerta Principal q sale de esta misma
Ciudad al Campo de la Seria. Su notoriedad, cumpli-
miento y observancia. Yo q asi como lo firmo. Be-
tumos Mayo Veinte y seis de mil ochocientos Catorce

J. M. García Pérez

Opia de copia q se
mandó al Comandante
Gen. Yáñez de este P.

Os cincuenta Ejemplares q V. I. permite, restan
Alcaldamiento con fecha veinte y cuatro del
mes de Mayo de este año q S. M. se ha dignado
expedir en Valencia corona de quarto del mismo
procediendo la impresión o Publicación de Escritor

las formalidades q previene; no llegan a
Publicar enesta Pueblo y Circular a los Alcaldes
y Ay^{mos} de los de la Prov. de esta Capital
por lo q espera este Ay^{mo} q U.S. reservara
Quigualdo oboz veinte y uno al yntento por
el portador = Dijo que a U.S. m^d d^r Benito.
y estamp 26 de Agosto ochocientos Catorce
llevann el boldon q díl - José Fern. y Bar
QUED = q Agg. del Ay^{mo} Benito con
Pecunia Perez M^{no} = Señor Comandante Gen.
yntento de este R^{mo}

ga llevar á efecto en la provincia de su mando; trasladándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores segun lo prevenido en las leyes anteriores á la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas elegidas para el exámen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicacion de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, advirtiendo que con arreglo á las instrucciones con que me hallo no se permitirá la impresion de ningun papel en el cual se recuerden las palabras y especies que en la ultima época contribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron, y los individuos que las compusieron, pues que esto serviria únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar la Nacion y el Gobierno, que es el verdadero y loable objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su publicacion y circulacion en la forma acostumbrada remito á V. exemplares impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 11 de mayo de 1814.

Luis de Bassecourt.

3
Al mismo tiempo que el Rei está persuadido de las grandes ventajas que debe producir la libertad de la imprenta, desea S. M. que se eviten los graves males que produciría el abuso de ella, especialmente en las presentes circunstancias: y con este fin, mientras se arregla tan importante punto con la madurez y detencion que exige, ha resuelto S. M. que no pueda fixarse ningun cartel, distribuirse ningun anuncio, ni imprimirse diario, ni escrito alguno, sin que preceda la presentacion á la persona á cuyo cargo esté el gobierno político; quien dará ó negará el permiso para la impresion y publicacion, oido el dictamen de persona ó personas doctas, imparciales y que no hayan servido al intruso, ni manifestado opiniones sediciosas, encargándoles que para juzgar ó no, dignos del permiso los escritos que se les pasen, se desnuden de todo espíritu de partido y escuela, y atiendan solamente á que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religion y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno á las doctrinas revolucionarias, á las calumnias e insultos contra el Gobierno, y á los libelos y groserías contra los particulares; y se fomente por el contrario cuanto pueda contribuir á los progresos de las ciencias y artes, á la ilustracion del Gobierno, y á mantener el mútuo respeto que debe haber entre todos los miembros de la Sociedad.

Otro tanto quiere S. M. que se observe respecto á las composiciones dramáticas, y que no se permita la representacion de las que de nuevo se representen, ni de las que se han representado ó impreso desde que se estableció la absoluta libertad, sin que preceda el mismo examen prescrito para la impresion, debiendo tambien prevenirse á los actores y actrices que se abstengan de añadir sentencias ó versos; abuso que se ha introducido de algun tiempo á esta parte con la mira de hacer cundir máximas de trastorno, irreligion y libertinage.

Lo comunico á V. S. de Real orden para que lo ha-

ga llevar á efecto en la provincia de su mando; trasladándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores segun lo prevenido en las leyes anteriores á la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas elegidas para el exámen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoseles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicacion de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, advirtiendo que con arreglo á las instrucciones con que me hallo no se permitirá la impresion de ningun papel en el cual se recuerden las palabras y especies que en la ultima época contribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron, y los individuos que las compusieron, pues que esto serviría únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar la Nacion y el Gobierno, que es el verdadero y loable objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su publicacion y circulacion en la forma acostumbrada remito á V. exemplares impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña de mayo de 1814.

Luis de Bassecourt.

Adjunto remito al D.S. los 25 ejemplares que solicita en sus dos oficios de ayer, del decreto expedido por S.C.M. en Valencia con fecha de 4. del corriente, dentro de la Constitución y demás decretos dados por las Cortes tanto extraordinarias como ordinarias, igual número de otro R. decreto por el que se prohíbe la impresión o publicación de avisos sin las formalidades que se previenen.

Día 8 de Mayo m^o a. Comuna 27.
de Mayo 1814.

N.º 3. Ciudad de Betanzos.

Buenos Aires 29 de Mayo 1814

Sos Exemplares quese Reunten

Carlos Tercas cinturon Se presenten
los Pueblos de su Provincia para
su publicacion. Los Declaran
9.55 los Pueblos y el numero
mismo de que no es. Cada

fijo =

Ariaga

Garcia

San Marton

Martinez

Golpe

Fernandez

Mo

Martin

Garcia
no
ss.

239

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me comunica con fecha de 4 del corriente, de orden de S. M. el Sr. D. Fernando VII los Reales Decretos siguientes:

Duque de San Carlos mi primo: Hallándome sumamente satisfecho de vuestros señalados servicios y de las repetidas pruebas de amor y constante lealtad que me habeis dado, he venido en nombrarlos mi primer Secretario de Estado y del Despacho, con la plaza efectiva que os corresponde en el mismo Consejo. En Valencia á 3 de mayo de 1814. — Yo el Rey. — Al Duque de San Carlos.

En atención al mérito y señalados servicios de D. Luis María Salazar y á su constante lealtad, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido, y se le asistirá con el sueldo correspondiente. En Valencia á 4 de mayo de 1814. — Rubricado de la Real mano. — Al Duque de San Carlos.

En consideración al distinguido mérito y señalados servicios de D. Miguel de Lardizabal y Uribe, y á las relevantes pruebas de amor y lealtad que me ha dado sosteniendo mi Soberanía, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de ultramar. Tendráse entendido, y se le asistirá con el sueldo correspondiente. — Rubricado de la Real mano. — Al Duque de San Carlos.

En consideración al conocido mérito y servicios de D. Pedro Macanaz; y á las constantes pruebas de amor y lealtad que me tiene dadas, he venido en nombrarle por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendráse entendido; y se le asistirá con el sueldo correspondiente. — En Valencia á 4 de mayo de 1814. — Rubricado de la Real mano. — Al Duque de San Carlos.

Los cuales traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando exemplares á fin de que los circule á quienes corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 21 de mayo de 1814.

T en cumplimiento de lo que se me previene los traslado á V. S.

340

Adjunto remito al Sr. cincuenta ejem-
plares de los R. decretos relativos al
nominamiento de los Secretarios de
Comisiones, así fin que tenga de ello el deboso co-
nocimiento y los distribuya a quienes le
correspondan.

Sr. Presidente
Estos guarde al Sr. muchos d. Comida
25. de Mayo 1884.

F. J. P. 1884

M. J. P. 1884

M. J. P. 1884

M. J. P. 1884

M. J. P. 1884

N. y L. Ciudad de Petavros.

Ms. B. 8
R. C. Ay. Mayo 28 de 1814

Contra delos Exemplares que

semiten se fije al libro de

estimación y crean los demás

los Pueblos dentro de los Lí

Queremos ISS. los que

Indice y estimación de que

yo asimismo certifico =

Miraga

Fernando

San Martín

Martínez Fernández Golpe

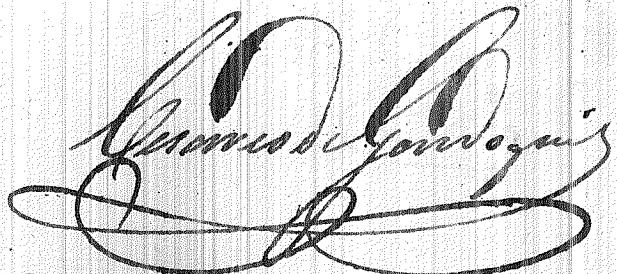
Martín

García
xco
v.s.

D^r. Juan de Naya encargado del suministro
de trigo de Pan a las tropas en esa ciudad y Plaza
del Ferrol acaba de manifestarme que desde mañana
indudablemente quedaran las tropas sin sus trigo por
falta de chinas, motivado de que los molineros
de ese distrito se niegan a moler el grano. Y para
evitar que negue el caso referido, de que temblarian
perjuicio de la mayor gravedad, he creido conveniente
manifestarlo a V.S. para que sin perder ins-
tante vea una expedir la orden mas estricta
a las referidas Molineras, infini de que con toda pa-
tencia y bajo toda responsabilidad prefieran
la Molienda del grano del encargado Naya y
den todo el sentido de las chinas que necesitas.

No dudo de la eficacia de V.S. que con su
acostumbrada energia evitara un caso tan fu-
nesto, y q^e me avise de las fácticas p^r mi gover-
no.

Dijo que a V.S. m^r d^r Coruna 28 de
Mayo de 1864.



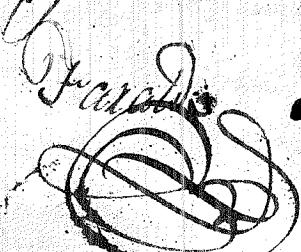
Atentos y obyuntam^{to} de la Ciudad de Benavente.

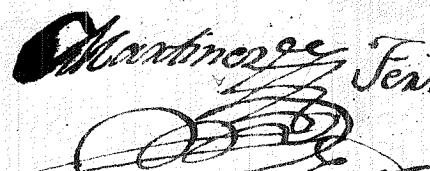
"Mélo y Amor al Objetivo: "m^r d^r

342

Notario en su oficina el 29 de Mayo de 1874

Recurriendo al acuerdo la contraria y
hubiere celebrado con la Real audiencia
el trámite y autorizada la Comisión
de Diccionario de los Pueblos
y trámites de que se cl
y suotras Cartas =

Arias  Farías  San Martín 

Martínez  Fernández  Golpe 
Mardón  Faraday 


en bello y amor m



Para despachos de oficio quatro mill
**SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Sig. mto. de 29 de Mayo de 1814,

En la Oficina Consistorial de esta Ciudad de Betanzos
avante y en el dia del mes de Mayo año de
ochocientos Catrice; haviendo reunido en su
tamiento S. S. los Sres. Dr. Juan Luis Arce
Maldonado y Brando en este acto, Dr. Leopoldo
Carralde, Dr. Juan Coa Martín, Dr. Eugenio
Villar, Dr. José Fernández y Vazquez, Dr. Baltasar
de Solís, Cavallero Diego Díaz, y Dr. José
Cárcar de Alzola Primer Procurador
dico General de esta suya Ciudad bieron,
tutaron y acordaron dicho S. Señor
lo siguiente:

En este Ayuntamiento teniendo pres. q el dia de
nuestra Señora del Rosario se celebra la Función
San Fernando y dia del Sto. Oficio tan
rueble en la España, q ser el q. era Nación
ca Armo el braro contra la perfidia de Bonaparte
y debe haver epoca en los Anales de la Historia
de q. se hagan demostrable el Negroijo q tan
sible dia Acuerda el Ay. q ademas
la Función Religiosa q está determinada
ya. Iluminación Gen. entodo el pueblo q
cspura alas nubes de la noche lo q. se publica
q. Bando q. q. ningún velero falle cum deba
y demostracion tan doables como se espera
en Amor y Amor al soberano: Ques de con-

quiente ponga colgaduras en sus Balcones y Balcanales subsistiendo todo el dia de
q de esponga el Retrato R¹ de Nro uno
marca y p^r ultimo q Limpie y Barra las
Calles y Frontes de sus Casas bajo la calle
de Concepcion q se ypondra cb q pase
omiso por ser Convento al mejor adeo
Decencia Publica y ala Celebridad de un dia
tan Solemne Asilo quindaron y firmaron ss.
dho s^r de q yo el p^r Certifico =

Juan Luis Selviano y Gómez Fraga
Ariaga

Julio C. S. San Bartolomé Eng. M. y Villaracasa

Baltazar Candido Galperin

José Fern. y Vazquez

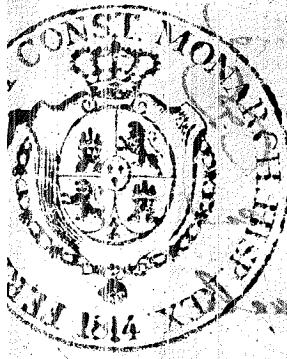
Wipper Martin y Andrade

Domingo del claf.

Enrique Martínez Gómez

Cónsula de Editos.

Nos el remitente q Avanturante decia ell. N^o
decia ell. N^o q ell. L. D^r Ciudad de Betanzos
nos: Hace sivea que ala una delas dhoas veldra
de mañana Trincua del Com^d, se celebra catalyza
Procesual del Santiago la Junion Religiosa
d San Fernando q dia de m^o aduanas



Para despachos de oficio quatro m^{rs}
**SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE,**

Maria. Mandarán aca algunos días de su Veracruz y
mienrto al Reino de las Espanas, Manda que encierra la
Oraña demandada. Se impone al Bañar las Calles
Nuevas Iesus Cesar. Tocerán las orcas del cielo dia
Mañana, cuquen pondrá de manifestos al público a
Real Estado, grupo Caballo de San Juan, Colig
dueno. Cuas Balcones y Banderas permanecen
an todos el dia para la Misa: y que encienda
la de las Nuevas Declaras. Iluminarán los Balcones
y Banderas, todo ello sin exceso ni omisión a
quien. Y para que llegue a su fin Octubre Reform
y Despacha el presente. Dado en la Ciudad de
Avante y Maradas del mes de Mayo año de
ochocientos Catorce — Man. Luis Durango — José R.
nández de Vargas — Jph de Montemayor —
Por el q. de del Ayuntamiento. P. Roberto Chávez Gutiérrez
esa Oficina — Secretario — Escuela de Cien
Edictos que conforme al y monto de han firmado
y fijados por Banos Cada tanto deces drio:
El uno en el frontón de la Pl. Para Comunión
El otro en el de los Pinos y Olmos de Chapalita

fuése ala Puebla principal que sale de la
Cuidad con campo dela feria. Ellos en el
término de lo hace al Pueblo mfs. Ellos en
la del Paseo Francisco. Y Ellos vuela donde quieren
bien al Pueblo mico, con un de los tantos
de q un Pte del Regimto infan. de
esta Ciudad pasean solamente q campo
mico. Yo qe an come lo q comis
y q la q come q se de q de
tauro, mas veinte q mico. De q se
atores =

Nora

El maestro dice que tiene
mucha del acuerdo anterior.

Sexta Edición del Escrito Oficio.

El Artículo que con el título de Noticia, se
señaló en el Boletín del Escrito Oficio Nro. 92. del dí-
29 de mayo, relativo a las funciones ochar en la Ciudad
de Potosí para la investidura de su amado Monarca
el Sr. D^r Fernando F. al trono de sus mazones; ha llegado
y Exaltado en suyo grado al dho. F. Ayuntamiento de
misma y acordado de sus representantes de una
indignación sin igual, por lo que quiso Moran
en la Exequia de esta Junta
Un tal Gobernador y falso Detodar Vaca, quando
(sin haber vivido jamás alguna desfachatez) fui el pri-
mo que tra contribuido y concuado manifestar al
público contra la mala Polemidad el Pueblo que
han causado los grandes y deseados Motines que
contada ancia andava demas tiempo acapara-
do y no confirmadas: Siendo el Teniente del ho.
Fiscal practicado en esta misma Ciudad, con tan
plena Motiva, la que se expresa en la S. S.
esta Federación, felicitación quiere Dijo y ala-
tra Dice así.

Todo lo que devadem dicho M. y Ayun-
tamiento y como su Secretario Escrivano, Suple-
ante Genaro Mexican en el mencionado in Reim-
dico por medio del Suplemento, Regum Mexicanus

Al OMN del Alumamiento y dem Pueblo que
entodos tiempos Se ha Distinguido por su lealtad
y amor al Rey; Dijo cuñ principio y me
gable q el de qe el Referido Alumamiento dio
todas las Disposiciones mas Eficaces asestar
el mas adorado de los Monarcas; Her una su
pasion manifesa, Se hubiere quedado en
momento cierto, qunlo her notorio qe sin
esperar orden q uno queda acordado, qhoy
cubo dem alcubo, con el mas acordado
taurino y concentracion de Subilo, por tan
Qdian continuo las mas Solemnes Funciones
que pudieron Diccionarse y preparase contra qe
Mara y apision qe fue Correspondiente, Segun
Se encendia del Mercinado y pase Oficial
Dado alumino Sobcaam; Cuius Relato oculta
non maliciosa, lo qdian qdian de la qdada
Noticia, Recien de Atabuena Asi por este
y qdian her acusacion
Medio una Diccion q pase qdian quando todo
el Alumamiento el Pueblo qdian quedado
que qdian qdian han Qdiamos y manifestado
del modo mas alegre su amor y lealtad a
Mestizo [REDACTED] Sobcaam: Agradecido qd
por Disposicion del propio Alumamiento